



## ANUNCIO

### D. FERNANDO DELGADO AYÉN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (GRANADA)

**HACE SABER:** Que por esta Alcaldía, se ha dictado la Resolución n.º 2024-0355 de fecha 13 de marzo de 2024, por la que, entre otros extremos, se ha resuelto aprobar las bases y la convocatoria, por concurso oposición, para la selección de un funcionario/a interventor/a interino/a y la conformación de una bolsa destinada a la cobertura temporal del puesto adscrito a la subescala de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Huétor Tájar, transcribiéndose a continuación las bases por las que se rige la convocatoria señalada:

#### **BASES PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO/A INTERVENTOR/A INTERINO/A DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA BOLSA DESTINADA A LA COBERTURA TEMPORAL DEL PUESTO ADSCRITO A LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR, POR CONCURSO OPOSICIÓN.**

#### **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la aprobación de las bases para la selección de funcionarios/as interventores/as interinos/as del Ayuntamiento de Huétor Tájar y la conformación de una Bolsa destinada a la cobertura temporal del puesto adscrito a la Subescala de Intervención-Tesorería del Ayuntamiento de Huétor Tájar, para nombramiento como funcionario interino, al amparo de lo establecido en el 10 del EBEP y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de acceso a través del procedimiento de selección de concurso.-oposición

**Funciones y características del puesto.** Las establecidas para el puesto de Interventor/a según dispone el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En ningún caso la mera pertenencia a esta bolsa implica derecho alguno a obtener nombramiento ni generará derecho económico alguno, garantizándose únicamente que, cuando el servicio lo requiera y el Ayuntamiento apruebe su utilización, por los motivos legalmente establecidos, respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

#### **PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de





personal funcionario interino (BOE núm. 134, de 15 de junio de 2002).

Las bases vinculan al Ayuntamiento de Huétor Tájar, como Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación aplicable será la que se encuentre en vigor en el momento jurídico-administrativo correspondiente.

## **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- Nacionalidad española, o alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Se acreditará con el DNI o documento equivalente.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el sub- grupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incursa en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejerzte en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos anteriores, deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador, tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previo trámite de audiencia al interesado, por plazo de tres días hábiles.

## **TERCERA.-SOLICITUDES.**





En el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Granada de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el concurso, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Será causa de exclusión, presentar la instancia fuera del plazo legalmente establecido, así como no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria.

Las solicitudes, que deberán ir ajustadas al Anexo I y Anexo II que se detalla en las presente Bases, sólo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Tájar, a través de la sede electrónica o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe de la tasa del proceso selectivo, según la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 35 reguladora de la Tasa por presentación a procesos selectivos publicada en BOP n.º 18 de fecha 27 de enero de 2023, es de 80 euros. Dicho importe deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Huétor Tájar, ES 45 2103 0902 0502 3193 5071 Esta tasa no recoge ningún tipo de bonificación o exención de la misma. No se admitirá ningún pago fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de esta tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de solicitud en tiempo y forma. No procederá la devolución del importe satisfecho en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de **3 días hábiles** subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

La solicitud deberá presentarse acompañada de forma individualizada, de los siguientes documentos (Anexo I y Anexo II):

- Documento núm. 1: Copia DNI.
- Documento núm. 2: Copia del título universitario de grado o equivalente.
- Documento núm. 3: Copia de los méritos para valorar en el concurso.
- Documento núm. 4: Copia del justificante del pago de la tasa de participación en el proceso selectivo.

No serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no cumplan dichos requisitos. Además, de todos los documentos deberá presentarse anverso y reverso. En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no estén debidamente alegados, fechados y justificados en la forma prevenida anteriormente y dentro del plazo de admisión de instancias, es decir, hasta el último día de presentación.

## CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de 3 días hábiles para alegaciones o reclamaciones, en su caso.

## QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario titulares y sus suplentes.





- Presidente.
- Vocales: cuatro.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto. En defecto de lo anterior, quien le supla legalmente.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación, a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.**

El proceso selectivo será de concurso-oposición.

### **I. FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita (se valorará de 0 a 36 puntos):**

El Tribunal llevará a cabo una prueba escrita para comprobar la idoneidad en el desempeño del puesto, especialmente conocimientos en la materia incluidos en la parte del temario vigente para la selección de funcionarios de la Subescala de Intervención-Tesorería, pudiendo el Tribunal optar por preguntas de carácter práctico o por un caso práctico con preguntas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la prueba escrita no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 36 puntos. La nota que obtendrá el aspirante será la media de las puntuaciones concedidas por los mismos.

Para superar esta prueba es necesario que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 18,00 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de provisión.

### **II. FASE DE CONCURSO de Méritos. - hasta un máximo de 24 puntos, con arreglo al siguiente baremo.**





El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, hasta un máximo de 24 puntos, con arreglo al siguiente baremo.

#### EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 15 puntos)

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de Experiencias profesional será de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería: 0,50 puntos.

Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría-Intervención: 0,40 puntos.

Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría: 0,10 puntos.

Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará Certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, junto con el nombramiento por el Órgano competente.

#### SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Hasta un máximo de 4 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de Superación de pruebas selectivas en fase de oposición será de 4 puntos.

La puntuación correspondiente a cada ejercicio superado se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 2 puntos.

b) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a la Subescala de Secretaría- Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 1,5 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a la Subescala de Secretaría de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 0,50 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante la presentación de la Certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar al aspirante, el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

#### CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Hasta un máximo de 5 puntos).





La puntuación que pueden obtener los aspirantes por el concepto de Cursos de Formación y Perfeccionamiento, será de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada curso de duración de 70 horas o más: 0,50 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 69 horas: 0,40 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 0,20 puntos
- Por cada curso de formación de duración inferior a 20 horas: 0,10 puntos.

Para acreditar los cursos de formación o perfeccionamiento, se aportará copia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación con el Centro Oficial de Formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a cuatro horas lectivas.

Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc.), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo de Intervención, a juicio del Tribunal de Selección, y con las funciones interdisciplinares (procedimiento administrativo, régimen jurídico, contratación administrativa...).

Quedarán excluidos los cursos con una antigüedad superior a 6 años, contados a la fecha de la publicación de la convocatoria.

Los cursos relacionados con materias transversales (igualdad, violencia, prevención de riesgos, acoso laboral, transparencia, protección datos.....), se valorará solo un curso de cada materia, el de mayor puntuación.

**La CALIFICACIÓN FINAL** será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso, unida a la puntuación de la fase de oposición.

En caso de empate, se estará a quien haya obtenido más puntos en la "fase de oposición", en segundo lugar en el apartado "experiencia profesional", por el orden allí establecido. De persistir el empate, se estará a quien haya obtenido más puntos en el apartado de "superación de pruebas selectivas". De persistir el empate, quien haya obtenido más puntuación en el apartado de "cursos de formación y perfeccionamiento", y de persistir el empate, se realizará por sorteo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los resultados provisionales se expondrán en la sede electrónica, y se les concederá un plazo de 3 días hábiles, a efectos de alegaciones o reclamaciones. Resueltas las alegaciones, se efectuará una valoración definitiva, y elevación de la propuesta, de conformidad con la base siguiente.

## **SÉPTIMA.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.**

Finalizado la valoración, y tras el estudio de las alegaciones, el Tribunal fijará el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía.

Tras la propuesta final, que no generará ningún derecho ni expectativa, el candidato que en su momento resulte llamado y nombrado -en su caso- como Interventor/a Interino del Ayuntamiento de Huétor Tájar, deberá tomar posesión de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

La bolsa que se constituya será utilizada en futuros llamamientos, que pudieran resultar necesarios, para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación





obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa de empleo, en el puesto de la misma que le corresponda, en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

#### **OCTAVA.- LLAMAMIENTOS.**

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes (teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico,..) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir previo a la oferta de la correspondiente contratación será el siguiente:

Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, hasta la finalización de la jornada laboral, y se dejará constancia mediante diligencia en el expediente por el funcionario correspondiente.

Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará una notificación electrónica a la dirección de Correo Electrónico establecido en la instancia de participación por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para acceder a la notificación un periodo de 1 día hábil. En caso de no acceder a la notificación, pasará al siguiente de la lista.

En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose el plazo de contestación de nombramiento, hasta las 14,00 horas del día en que se realiza la propuesta. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, y se pasará al siguiente integrante de la bolsa.

#### **NOVENA.- RECURSOS.**

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto





expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejecutar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

#### **ANEXO I**

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS-AS INTERINOS-AS INTERVENTORES-AS MUNICIPALES Y CREACIÓN DE BOLSA DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR.

NOMBRE Y APELLIDOS:.....

D.N.I.:.....

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:.....

CÓDIGO POSTAL:.....

MUNICIPIO:.....

PROVINCIA:.....

TELÉFONO:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

**EXPONE:**

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la creación de una bolsa de funcionarios interinos para el puesto de Interventor/a.

**SOLICITA:**

1-Ser admitido en dicho procedimiento.

2-Se tenga por presentada la documentación que se adjunta, exigida en las bases de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo conlleva la manifestación del interesado de haber sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, así como el consentimiento para el mencionado tratamiento, en los términos establecidos en la base decimotercera de la convocatoria.

En -----, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024  
Fdo: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

#### **ANEXO II**

AUTOBAREMO DE LOS MÉRITOS (Rellenar lo que proceda)

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 15 puntos)

PUNTOS:

- a) Intervención-Tesorería .....  
b) Secretaría- Intervención.....  
c) Secretaría.....

PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA ( a + b + c+ d).....

B. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (máximo 4 puntos)

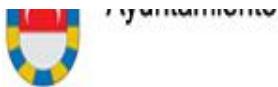
PUNTOS:

- a) Por ejercicios de Subescala de Intervención-Tesorería.....  
b) Por ejercicios de Subescala de Secretaría-Intervención.....  
c) Por ejercicios de Subescala de Secretaria.....

PUNTOS TOTALES POR PRUEBAS SELECTIVAS ( a + b + c+ d).....

C. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 5 puntos)





Nº DE CURSOS: PUNTOS:

- a) Cursos de duración de 70 horas o más.....
  - b) Cursos de duración comprendida entre 30 y 69 horas.....
  - c) Cursos de duración comprendida entre 20 y 29 horas.....
  - d) Cursos de duración inferior a 20 horas.....
- PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN ( a + b + c + d + e).....
- PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO ( A + B + C).....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR

Lo que se hace publico para general conocimiento.

En Huétor Tájar (Granada), en fecha de la firma digital al margen.

El Alcalde,

Fdo: Fernando Delgado Ayén

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

